



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores de Pelahustán, adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017 y al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con la legislación en vigor se entienden definitivamente adoptados de acuerdo, procediendo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a su publicación junto con la redacción definitiva del articulado modificado.

REDACCIÓN DEFINITIVA DEL ARTICULADO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES DE PELAHUSTÁN

Artículo 7.

1. Por consumo semestral:

Canon, 6,00 euros/semestre.

De 0 hasta 50 metros cúbicos, 0,50 euros/metro cúbico.

De 51 hasta 100 metros cúbicos, 1,00 euros/metro cúbico.

Más de 100 metros cúbicos, 2,00 euros/metro cúbico.

Tarifa plana, exclusivamente para negocios y actividades empresariales, 1,00 euro/metro cúbico.

Suministro especial a ganaderos, 0,50 euros/metro cúbico.

Suministro especial en caso de averías acreditadas 0,50 euros/metro cúbico.

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán 145,00 euros, por cada vivienda y local. El contador será suministrado por el Ayuntamiento y su coste se incrementará a estos derechos.

La tarifa plana se aplicará previa solicitud expresa del regente del negocio y/o titular del suministro, y únicamente se aplicará en suministros a locales donde se esté ejerciendo una actividad económica.

El precio por suministro especial a ganaderos, se aplicará únicamente a los suministros realizados por personal del Ayuntamiento, en los puntos facilitados para prestar este servicio, exclusivamente en verano y periodos de escasez de agua en manantiales y pozos, cuando este servicio sea habilitado por el Ayuntamiento.

El precio por suministro especial en caso de avería se aplicará, previa solicitud del interesado, a la solicitud deberá acompañarse un informe del personal del Ayuntamiento que acredite la existencia de la avería, el motivo de la misma, y la realización de la reparación. Únicamente se aplicará en consumos superiores a 100 metros cúbicos semestre.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pelahustán 7 de febrero de 2018.-El Alcalde, Ramón García-Soto Giménez.

N.º I.-692